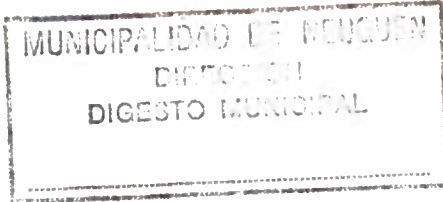




PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD
DE LA CAPITAL

ROCA 33



ORDENANZA Nº 24 :

Visto el Decreto nº 31 del Departamento Ejecutivo por el cual eleva a consideración un proyecto de creación del Instituto Municipal de Previsión Social para el personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, entre las atribuciones "comunes a todos los municipios", de acuerdo al Art. 204, inc. a) de la Constitución Provincial, se encuentra la de proveer a "su propia organización legal y libre funcionamiento administrativo", ya que, como se expresa en el art. 184 de dicha Carta Fundamental, "los Municipios son autónomos en el ejercicio de sus atribuciones, y sus resoluciones dentro de la esfera de sus facultades no pueden ser revocadas por otra autoridad";

Que, es un aspecto substancial inherente a las atribuciones propias del ente autónomo comunal, el de proveer de la mejor y más eficiente manera, a la instauración efectiva de un régimen de previsión social para los agentes de toda jerarquía, integrantes de su cuerpo administrativo;

Que, hasta el presente, en forma transitoria, la Municipalidad de Neuquén ha venido precariamente solucionando uno de los aspectos de la previsión integral de su personal, mediante un acogimiento irregular é incompleto, al régimen de la Ley Nacional nº 4349 y sus complementarias, ya que la afiliación a la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado, dispuesto por Decreto nº 14.878 del Gobierno Provisional, de fecha 11 de noviembre de 1957, preveía la posibilidad de adhesiones formales al régimen expresado, por parte de las "municipalidades y comisiones de fomento situadas en las nuevas provincias" (Neuquén, una de ellas);

Que, si bien esta Comuna, después de la asunción de su plena autonomía de acuerdo a la Constitución Provincial, continuó efectuando aportes a la Caja Nacional Ley 4349, ello no implica en modo alguno el cumplimiento del requisito expresamente impuesto en el art. 6º del aludido Decreto Nº 14.878/57, ya que no existe ningún acto de voluntad objetivado en Ordenanza ó Resolución alguna de los órganos responsables de la Municipalidad, que pueda tener entidad suficiente de adhesión formal al régimen aludido;

Que, por lo expuesto y siendo altamente conveniente y necesario tanto para el cuerpo de agentes de la Comuna, como para la Municipalidad misma, contar prontamente con un organismo propio con capacidad económica y funcional suficiente para resolver con moderno criterio social, todos los problemas inherentes a la Previsión, es oportuno acordar lo conducente a la más rápida concreción de tal anhelo;

Que, hasta el presente la Municipalidad de Neuquén ha aportado a la Caja Ley 4349, de acuerdo a la afiliación provisoria existente, la suma de \$ 470.260.46 m/n.;

Que, dicha cantidad, conjuntamente con otros fondos a proveerse del presupuesto propio y los aportes del personal a afiliarse al nuevo ente, constituiría una buena base financiera para el inmediato desenvolvimiento de la Caja a crearse;

Que, en consecuencia de ello, no existiendo motivo legal ni reglamentario alguno que se oponga a la devolución de ese importe por parte de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, procedería gestionar su reintegro a la mayor brevedad posible, dado los altos fines sociales precedentemente enunciados;

Que, la letra y el espíritu del art. 5º del Decreto Ley 14.878/57 demuestra no sólo que se trata de una legislación de

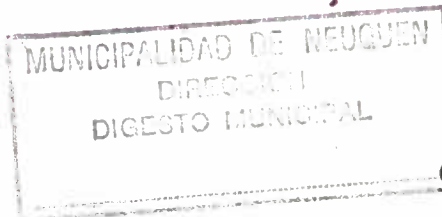
A. S. ...

A. S. ...



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD
DE LA CAPITAL

ROCA 33



Ordenanza nº 24

- 2 -

emergencia (Estatuto Provincial Decreto nº 12.509/56), sino que, precisamente por ello, ha previsto como primordial aspecto a tener en cuenta cuando "se considere llegada la oportunidad de crear (por las Provincias nuevas) los organismos propios de previsión", que "el cambio de régimen no origine perjuicios a los afiliados";

Que, a todas luces, la creación de una Caja Municipal de Previsión Social redundaría en el inmediato ponderable beneficio de permitir el otorgamiento de jubilaciones a muy corto plazo, a los numerosos agentes que actualmente se encuentran en condiciones de requerir tal beneficio;

Que, por ello, el reintegro de los aportes efectuados hasta el presente a la Caja Nacional, no haría más que facilitar y reforzar el pronto funcionamiento del nuevo instituto de previsión comunal, colaborando así con el loable esfuerzo de esta joven Comuna, para cumplir uno de los fines de gobierno primordiales a su cargo; POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente O R D E N A N Z A :

- Art.1º) Créase el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, para todos los empleados de la Municipalidad y del Instituto.
- Art.2º) Quitar esta ordenanza a las Comisiones internas de Asuntos Sociales y Cultura y de Hacienda, a fin de que en un término no mayor de treinta días, proponga la Reglamentación pertinente, a fin de ser considerada por este cuerpo, al vencimiento de dicho plazo.
- Art.3º) Que, por el Departamento Ejecutivo se curse nota a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Ley 4349 y sus complementarias), recabándole la devolución de la suma de \$ 470.260.46 m/n., a que ascienden los aportes efectuados hasta el presente a dicho organismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.878/57.
- Art.4º) Que el Departamento Ejecutivo con la intervención especial de la Asesoría Letrada de la Municipalidad, presten adecuada colaboración a las Comisiones de Asuntos Sociales y Cultura y de Hacienda, a fin de que estén en condiciones de expedirse dentro del término fijado en el artículo 2º.
- Art.5º) Comuníquese al D.E.-

Agosto 28/1958

J. Abarca

JOSE A. ABRACA
SECRETARIO

[Firma]